



PROVINCIA DE MISIONES  
**CONTADURIA GENERAL**  
ORGANISMO DE LA CONSTITUCION

=====

Posadas, 30 de Abril de 2014

### **CIRCULAR N° 8**

**SEÑORES:**

**DIRECTORES DE REPARTICION  
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECTORES DE ADMINISTRACION  
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES**

Se transcribe la Resolución N° 203/14 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos. Para la implementación de la misma, se deberá tener presente la Resolución N° 290/2000 CG (Circular N° 23/2000 CG) con las instrucciones pertinentes.

POSADAS, 11 Abril 2014

### **RESOLUCION N° 203 .-**

**VISTO:** El Expediente N° 3000-227/14-Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios, Públicos, caratulado “MINISTERIO DE HAC. F.O. y S. PUBLICOS –POSADAS-S/AFRONTAR DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES MEDIANTE REGIMEN DEL CHEQUE DE PAGO DIFERIDO –DCTO. N° 572/2000”, Leyes Nacionales N° 24.452 y Reglamentarias, Ley VII-N° 11 (Antes Ley 2303), y Decretos Provinciales N° 572/2000, N° 936/2000 y Resolución N° 290/2000- Registro de Contaduría General de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** en el marco jurídico y presu-puestario de las normas citadas en el Visto, el Poder Ejecutivo Provincial, ha implementado en ejercicios financieros anteriores el sistema de pago de deuda pública y obligaciones mediante la emisión de cheques de pago diferido, procedimiento que desde la experiencia recogida en oportunidad de su aplicación, ha significado una eficaz herramienta con incidencia en la economía y finanzas, tanto del sector público como en el flujo comercial y empresario en el sector privado;

**QUE,** las circunstancias económicas y financieras que ha vivido el país en épocas de la puesta en ejecución de la herramienta de pago mencionada anteriormente, a las que no están ajenos los Estado Provinciales, son semejantes a las de la actualidad, donde el Estado de la Provincia de Misiones realiza significativos esfuerzos para sostener la actividad comercial y el orden y equilibrio de las cuentas y finanzas públicas;

**QUE,** resulta necesario que se ejecuten todas las medidas que resulten conducentes al mantenimiento del crecimiento económico, la inversión, y el sostenimiento de los niveles de empleo en la Jurisdicción Provincial;

**QUE,** en contexto de las normas jurídicas de aplicación, Decreto N° 572/2000 y normas reglamentarias, el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, se encuentra suficientemente facultado a la emisión de los Actos Administrativos que resulten necesarios para activar el sistema, que permita afrontar las obligaciones del Estado, ya sean pendientes o que fueren asumidas en el futuro como consecuencia de adquisiciones o contrataciones dentro del presente Ejercicio Financiero, cuyo marco temporal está establecido en el Art. 4° de la Ley VII N° 11 (Antes

Ley N° 2303), previa evaluación de la factibilidad de las posibilidades financieras en cada situación particular que fuere sometida a su consideración;

**QUE**, en el contexto del plexo normativo jurídico citado en el Visto, se encuentra previsto un procedimiento eficaz y práctico por medio del cual los distintos actores del sistema de pago con cheque de vencimiento diferido o posdatado, se deberán ajustar en la implementación de la presente Resolución Ministerial;

**QUE**, además de la debida comunicación a los distintos Organismos de la Administración Central, Descentralizada y de la Constitución, se deberá hacer saber de esta decisión al Banco Macro S.A., Agente Financiero del Estado Provincial, en el marco de las Leyes VII N° 18 (Antes Ley N° 3036), XXI N° 33 (Antes Ley N° 3108) y VII N° 21 (Antes Ley N° 3208), Contrato de Vinculación aprobado por el Decreto N° 1033/95 y modificatorios;


**POR ELLO**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTASE** durante el Ejercicio Financiero Año 2014 (LEY VII N° 75), la cancelación de deudas mediante el Régimen del “Cheque de Pago Diferido”, en los mismos supuestos, condiciones y factibilidad, sujeta al procedimiento de los Decretos N° 572/2000, N° 936/2000, Resolución N° 290/2000 de Contaduría General, formularios y Anexos, Resoluciones Ampliatorias y Reglamentarias.

**ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE**, comuníquese a los distintos Ministerios, Entes y Organismos Descentralizados, Contaduría General, Tesorería General de la Provincia y demás Organismos de la Constitución. Remítase copia autenticada al Banco Macro S.A. en su condición de Agente Financiero de la Provincia. Cumplido ARCHÍVESE.

Firmado: Cr. Daniel R. Hassan –Ministro de Hacienda de la Provincia de Misiones-

  
CR. ANGEL HORACIO FRANCO  
CONTADOR GENERAL  
PROVINCIA DE MISIONES